

San Ignacio de Loyola – Documentos

Los Cinco Capítulos

5CA 1:0 Prima Instituti Summa. Quinque capitula.

(Acabada el 24 de junio de 1539 y Aprobada de palabra por Paulo III en Tivoli. 3 de septiembre de 1539).

5CA 1:1 I.- Cualquiera que en nuestra Compañía, que deseamos se distinga con el nombre de Jesús, quiera ser soldado para Dios bajo la bandera de la Cruz, y servir al solo Señor y su Vicario en la tierra, tenga entendido que, una vez hecho el voto solemne de perpetua castidad, forma parte de una Comunidad fundada ante todo para atender principalmente al provecho de las almas en la vida y doctrina cristiana, y para la propagación de la fe, por medio del ministerio de la palabra, de ejercicios espirituales, y de obras de caridad, y concretamente por medio de la educación en el Cristianismo de los niños e ignorantes.

5CA 1:2. Y procure tener ante los ojos siempre primero a Dios, y luego el modo de ser de su Instituto, que es camino hacia Él, y alcanzar con todas sus fuerzas este fin que Dios le propone; cada uno, sin embargo, según la gracia que el Espíritu Santo le comunique, y el grado propio de su vocación, no sea que alguno tenga quizás celo, pero sin discreción. El decidir sobre el grado de cada uno, y el discernir y distribuir los oficios, estará totalmente en manos del Prepósito o prelado que tendremos que elegir, para que se guarde el orden conveniente necesario en toda comunidad bien constituida. Este Prepósito, con el Consejo de sus hermanos (correspondiendo siempre a la mayoría de votos el derecho a decidir), tendrá autoridad para hacer en Consejo Constituciones, que ayuden a la realización de este fin que nos hemos propuesto.

5CA 1:3. El Consejo en los asuntos más importantes y definitivos se entienda ser la mayor parte de toda la Compañía que el Prepósito pueda cómodamente convocar. En los asuntos menos importantes y no definitivos, todos aquellos que se hallen presentes en el lugar donde resida nuestro Prepósito. El pleno derecho de ejecutar y mandar estará en el Prepósito.

5CA 2:1. II.- Todos los compañeros no sólo sepan en el momento de profesar, sino se acuerden cada día durante toda su vida, de que la Compañía entera y cada uno militan para Dios, bajo la fiel obediencia de nuestro santísimo señor Paulo III, y de sus sucesores. Y que están sometidos a la autoridad del vicario de Cristo y a su divina potestad, de tal forma que estemos obligados a obedecerle, no sólo según la obligación común de todos los clérigos, sino a vincularnos con vínculo de un voto, que nos obligue a ejecutar, sin subterfugio ni excusa alguna, inmediatamente, en cuanto de nosotros dependa, todo lo que nos mande su Santidad, en cuanto se refiere al provecho de las almas y a la propagación de la fe, aunque nos envíen a los turcos, o al nuevo mundo, o a los luteranos, o a cualesquiera otros infieles o fieles.

5CA 2:2. Por lo cual, los que quieran agregarse a nosotros, antes de echar sobre sus hombros esta carga, ponderen despacio y a fondo si tienen tanto caudal de bienes espirituales que puedan dar cima a la construcción de esta torre, según el consejo del Señor. Es decir, si el Espíritu Santo que los impulsa les promete tanta gracia que puedan esperar, con su auxilio, llevar el peso de su vocación. Y después que, inspirados por el Señor, se hayan alistado en esta milicia de Jesucristo, deben estar preparados, día y noche, ceñida la cintura, para pagar esta deuda tan grande.

5CA 2:3. Y para que no pueda haber entre nosotros ambición o rechazo de tales misiones o destinos, prometa cada uno que no tratarán nunca con el Pontífice, directa o indirectamente nada que se refiera a esas misiones, sino que han de dejar todo cuidado a Dios y a su Vicario, y al Prepósito de la Compañía. El cual, como los demás, prometa también que no tratará nada, en un sentido o en otro, con el Pontífice, acerca de su propia misión, si no fuese con el consejo de la Compañía.

5CA 3:1. III.- Hagan todos voto de que en todo lo que toca a la observancia de esta nuestra Regla, obedecerán al Prepósito de la Compañía. Él mande lo que viera ser oportuno para la consecución del fin que Dios y la Compañía le han señalado; en su gobierno acuérdesse siempre de la benignidad, mansedumbre y caridad de Cristo, del modelo de Pedro y Pablo. Y tanto él como el Consejo tengan constantemente delante de los ojos esta norma. Y en concreto, tengan encomendada la formación de los niños y de las personas de bajo nivel cultural en la doctrina cristiana de los diez mandamientos y de otros principios elementales semejantes que, según las circunstancias de personas, lugares y tiempos, les parecieren oportunos. Porque es absolutamente necesario que el Prepósito y el Consejo cuiden con especial vigilancia de este ministerio, pues en los prójimos no puede levantarse el edificio de la fe sin fundamento; y en los nuestros hay peligro de que cuanto más sabio es uno, quizá rehuse más esta parcela de trabajo, como menos

brillante, a primera vista, siendo así que no hay ninguna tan fecunda, tanto para la edificación del prójimo, como para que lo Nuestros ejerciten a la vez oficios de caridad y humildad.

5CA 3:2. Por su parte, los que están bajo su autoridad, tanto por las grandes ventajas que lleva consigo el orden, como por el ejercicio constante de la humildad, nunca suficientemente alabado, estén obligados siempre a obedecer al Superior, en todas las cosas que pertenecen al Instituto de la Compañía, y reconozcan en él, como presente, a Cristo, y lo veneren como es debido.

5CA 4:1. IV.- Como hemos experimentado que es más feliz, más pura y más apta para la edificación del prójimo la vida que se aparta lo más posible de todo contagio de avaricia, y se asemeja lo más posible a la pobreza evangélica; y como sabemos que nuestro Señor Jesucristo proveerá lo necesario para el sustento y vestido de sus siervos que no buscan más que el reino de Dios, hagan todos y cada uno voto de perpetua pobreza, que ni en particular ni en común, puedan adquirir derecho civil alguno a cualesquiera bienes estables, o a proventos o a ingresos algunos, para el sustento y uso de la Compañía, contentándose con gozar exclusivamente el uso de las cosas necesarias, estando de acuerdo los dueños, y con recibir dinero y el valor de las cosas donadas a ellos, para procurarse lo necesario.

5CA 4:2. Sin embargo, puedan adquirir derecho civil para bienes estables y rentas, para poder reunir algunos escolares de buena cualidades y formarlos en letras, sobre todo sagradas, en sitios donde hay Universidades; es decir, para sustentar a estos escolares que **deseen** aprovechar en espíritu y letras, y después de la probación, ser admitidos en nuestra Compañía.

5CA 5:1. V.- Todos los compañeros que sean presbíteros, aunque no puedan adquirir derecho alguno a beneficios e ingresos, estarán sin embargo obligados a rezar el oficio divino, según el rito de la Iglesia, pero no en coro, para que no se aparten de los oficios de la caridad, a los que nos hemos dedicado enteros. Por lo cual tampoco utilizarán órganos, ni música en las misas o en otros oficios religiosos suyos. Porque hemos experimentado que estas cosas, que laudablemente adornan el culto divino de los demás clérigos y religiosos, y fueron introducidos para impulsar y conmover los ánimos por medio de cánticos y celebraciones de los misterios, son para nosotros no pequeño impedimento; puesto que, según nuestra vocación, tenemos que estar frecuentemente ocupados, aparte de otros oficios indispensables, durante gran parte del día e incluso de la noche, en consolar a los enfermos de cuerpo y alma.

5CA 5:2. Esto es lo que hemos podido explicar, a modo de imagen de nuestra profesión. Lo hemos hecho ahora, para informar sumariamente con este escrito tanto a los que nos preguntan sobre nuestro género de vida, como también a nuestros sucesores, si Dios quiere que tengamos en alguna ocasión quienes nos sigan por este camino. Y como hemos experimentado que éste lleva consigo muchas y grandes dificultades, nos ha parecido oportuno prevenirles para que no caigan, bajo apariencia de bien, en estos dos puntos, que nosotros hemos evitado. Uno es que no impongan a lo compañeros, bajo obligación de pecado mortal, ningún género de ayunos, disciplinas, llevar los pies descalzos, o descubierta la cabeza, colores especiales de vestidos, distinciones de alimentos, penitencias, cilicios, y otras mortificaciones de la carne. Prohibimos todas estas cosas, no porque las condenemos. Al contrario, las alabamos mucho, y las valoramos en aquéllos que las practican, simplemente, no queremos que los Nuestros estén oprimidos por tantas cargas juntas, o que pretendan alguna excusa para abandonar el ejercicio de las cosas que nos propusimos. Cada uno podrá ejercitarse en ellas con devoción, según vea que le son necesarias o útiles, si el Superior no se lo prohíbe. El segundo punto es que nadie sea admitido en la Compañía, si no ha sido probado antes larga y diligentísimamente.

5CA 5:3. Y cuando se muestre prudente en Cristo, y señalado ya sea en doctrina ya en **santidad** de vida, entonces finalmente sea admitido en la milicia de Jesucristo.

5CA 5:4. Dígnese Él favorecer estos nuestros débiles comienzos, a gloria de Dios Padre, al cual se dé siempre toda alabanza y honor por los siglos. Amén.

La Deliberación de los primeros Padres

DPP 1:1 **DELIBERACIÓN DE LOS PRIMEROS PADRES.**
Monumenta Ignaciana, Series Tertia, I, pp 1-7 15, abril 1539.

La cuaresma recién pasada, como se nos viniera encima el tiempo en que sería necesario dividimos y separarnos unos de otros –lo que también esperábamos con los mayores deseos, para llegar cuanto antes al fin que habíamos prefijado y pensado de antemano, y con vehemencia deseado- determinamos reunirnos, por muchos días antes de separarnos, para tratar unos con otros de esa vocación nuestra y modo de vivir. Habiéndolo hecho ya muchas veces, y como unos de nosotros fuesen franceses, otros españoles, otros saboyardos, otros cántabros, estábamos divididos

en varias sentencias y opiniones sobre este estado nuestro, si bien todos teníamos una misma mente y voluntad común, a saber, buscar la voluntad de Dios que fuera perfectamente de su agrado, conforme al objeto de nuestra vocación; sin embargo, en los medios más acertados y de mayor fruto tanto para nosotros como para nuestros demás prójimos, había alguna pluralidad de sentencias. Y a ninguno debe parecer extraño que entre nosotros, débiles y frágiles, ocurriera esta pluralidad de sentencias, ya que también los mismos príncipes y columnas de la Iglesia santísima, los Apóstoles y muchos otros varones de elevada perfección, con los cuales somos indignos de ser comparados, ni de lejos, difirieron en pareceres y aún los tuvieron opuestos entre ellos, y consignaron por escrito sus sentencias contrarias. Así, pues, juzgando también nosotros de varios modos, y como estábamos solícitos y vigilantes para encontrar un camino plenamente abierto por el cual nos ofreciéramos todos nosotros en holocausto a nuestro Dios, en cuya alabanza, honor y gloria cediera todo lo nuestro, determinamos, y de común acuerdo resolvimos ocuparnos con más fervor de lo acostumbrado en oraciones y Sacrificios y meditaciones, y después de poner de nuestra parte la diligencia posible, en lo demás arrojar en el Señor todos nuestros proyectos, poniendo nuestra esperanza en El, puesto que siendo tan bueno y liberal que a ninguno que a El acude con humildad y simplicidad de corazón niega el buen espíritu, antes a todos les da con largueza sin hacer reproches a nadie, de ninguna manera nos fallaría a nosotros, más aún, que nos asistiría, conforme a su benignidad, con mayor sobreabundancia de lo que pedimos o entendemos.

DPP 1:2 Por eso empezamos a emplear nuestros esfuerzos humanos y a proponer entre nosotros algunas dudas, dignas de diligente y madura consideración y providencia sobre las que solíamos pensar y meditar durante el día, investigándolas también por medio de la oración. Y por la noche, lo que cada uno había juzgado más recto y más conveniente, lo proponía en común, para que la sentencia verdadera, y examinada y aprobada por los votos de la mayoría y por las razones más eficaces, la abrazáramos todos a una.

DPP 1:3 La primera noche que nos reunimos se propuso la siguiente duda: si convendría más que después de haber ofrecido y dedicado nuestras personas y vida a Cristo Nuestro Señor y a su verdadero y legítimo Vicario, para que él disponga de nosotros y nos envíe a donde juzgue que podamos dar mayor fruto, ya sean (turcos), o Indios, o herejes, o cualesquiera otros fieles o no creyentes, si convendría más, digo, que estuviéramos de tal modo unidos o ligados entre nosotros formando un solo cuerpo, que ninguna división corporal, por grande que fuese, nos separara; o si quizá no conviniera de este modo. Para que esto se aclare con un ejemplo, tenemos que el Sumo Pontífice envía ahora a dos de nosotros a la ciudad de Siena: ¿debemos tener nosotros cuidado de los que van allá y ellos de nosotros, y reconocernos mutuamente, o tal vez no cuidar de ellos más que de los de fuera de la Compañía?. Finalmente determinamos la parte afirmativa, es decir, después que el clementísimo y piadosísimo Señor se había dignado unirnos unos a otros y congregarnos, así débiles y oriundos de tan diversas regiones y costumbres, que no deberíamos romper la unión y congregación hecha por Dios, sino más bien confirmarla y asegurarla cada día más, agrupándonos en un cuerpo, y teniendo cuidado y comprensión unos de otros para mayor fruto de las almas, ya que para buscar con ahínco cualesquiera bienes arduos, la misma fuerza unida tiene más vigor y fortaleza que si estuviera fragmentada en muchas partes. Sin embargo, todo lo dicho y lo que se dirá, queremos que se entienda de esta manera: absolutamente nada afirmamos por impulso y ocurrencia nuestra, sino sólo, sea lo que sea, lo que el Señor inspire y la Sede Apostólica confirme y apruebe.

DPP 1:4 Habiendo decidido y resuelto esta primera duda, se llegó a otra más difícil, digna de no menor consideración y providencia; a saber, si después que habíamos emitido el voto de castidad perpetua y el voto de pobreza en manos del Reverendísimo Legado de Su Santidad, cuando estábamos en Venecia, convendría emitir un tercero, o sea el de obediencia a alguno de nosotros, para que más sinceramente y con mayor alabanza y mérito pudiéramos cumplir en todo la voluntad del Señor, Nuestro Dios, y juntamente lo que libremente quiera mandar Su Santidad, a quien con sumo gusto habíamos ofrecido todo lo nuestro, la voluntad, el entendimiento, la capacidad, etc.

DPP 1:5 A fin de resolver esta duda, como después de haber orado y pensado muchos días, y nada nos ocurriera que satisficiera nuestros ánimos, con la esperanza en Dios, empezamos a discutir algunos medios para mejor resolver la duda. Y **en primer lugar**: ver si convendría que todos nos retiráramos a un lugar solitario y allí permaneciéramos treinta o cuarenta días entregados a meditaciones, ayunos y penitencias, a fin de que el Señor escuchara nuestros deseos, y se dignara fijar en nuestras mentes la solución de la duda; o si tres o cuatro, en nombre de todos, debieran ir allá para el mismo efecto; o si ninguno fuera al lugar solitario, que permaneciendo todos en la Urbe, dedicáramos la mitad del día únicamente a nuestro negocio, de suerte que hubiera más comodidad y amplitud para meditar, reflexionar y orar, y el resto del día lo empleáramos en los ejercicios acostumbrados de predicar y oír Confesiones.

DPP 1:6 Finalmente, habiéndolo discutido y examinado, decidimos que todos permaneciéramos en la Urbe, principalmente por dos razones: primera, para que no se produjera rumor o escándalo en la ciudad y en la agente, y se formaran el juicio - así suele ser la inclinación de los hombre a juzgar temerariamente -, de que o habíamos huido, o tramábamos algo nuevo, o éramos inestables y poco firmes y constantes en lo ya comenzado. La segunda, que entretanto no sufre daño el fruto que entonces veíamos se hacia grande con las Confesiones, predicaciones y los

demás ejercicios espirituales, y tan grande, que aun siendo cuatro veces más de los que éramos, no podríamos, como ni ahora podemos, satisfacer a todos. **Lo segundo** de que empezamos a discutir para encontrar el camino de solución, fue proponer a todos y a cada uno las tres siguientes preparaciones. La primera, que cada uno de tal modo se preparara con oraciones, Sacrificios y meditaciones, que se esforzara por encontrar gozo y paz en el Espíritu Santo acerca de la obediencia, trabajando, en lo que depende de sí mismo, por tener la voluntad más aficionada a obedecer que a mandar, donde se siga igual gloria de Dios y alabanza de su Majestad. La Segunda preparación del ánimo es que ninguno de los compañeros hablara con otro de ellos acerca de esta cuestión ni le preguntara razones, para que por ninguna persuasión ajena uno se moviera o inclinara más a obedecer que a no obedecer, o al contrario, sino que cada quien buscara únicamente lo que en la oración y meditación sacara como lo más conveniente. La tercera, que cada uno hiciera cuenta de ser ajeno a esta Congregación nuestra, y que nunca esperara ser recibido en ella, para que con esta consideración absolutamente ningún afecto lo lleve a opinar y juzgar más según tal afecto: sino, como extraño, expresara libremente su opinión acerca del propósito de obedecer o no obedecer, y finalmente con su juicio confirme y apruebe aquello que crea será mayor servicio de Dios y más segura conservación permanente de la Compañía.

DPP 1:7 Con estas previas disposiciones de ánimo, arreglamos que el día siguiente acudieran todos preparados para decir todos los inconvenientes que pudieran darse contra la obediencia, todas las razones que ocurrieran, y las que cada uno de los Nuestros había hallado a solas pensando, meditando, orando, y cada uno por su orden manifestaba lo que había sacado. Por ejemplo decía uno: parece que este nombre de Religión u obediencia no tiene buena fama en el pueblo cristiano, por nuestros deméritos y pecados, como debía tenerla. Otro decía: sí queremos vivir bajo obediencia, quizá nos obligará el Sumo Pontífice a vivir bajo otra Regla ya hecha y establecida; con esto sucedería que, al no darse igual oportunidad y lugar de actuar en lo que toca a la salvación de la almas, que es lo único que buscamos después del cuidado de nosotros mismos, se frustrarían todos nuestros deseos, según nuestro juicio aceptos al Señor Dios nuestro. Igualmente otro: si damos obediencia a alguno, no entrarán tantos en nuestra Congregación para trabajar fielmente en la viña del Señor, en la cual, a pesar de ser tan grande la mies, se encuentran pocos verdaderos operarios, y muchos, así es la debilidad y fragilidad humana, más buscan su conveniencia y propia voluntad, que la de Jesucristo y la plena negación de sí. Igualmente otro de otro modo, y un cuarto, y un quinto, etc., explanando los inconvenientes que se ofrecían contra la obediencia. El día subsiguiente razonábamos en sentido contrario, aportando en común las ventajas y frutos de la misma obediencia, que cada uno había recogido en la oración y meditación; y, por turno, cada uno aducía lo meditado, sea llevando las cosas a lo imposible, ea afirmando sencillamente. Por ejemplo: alguno llevaba el asunto a lo absurdo e imposible. Si esta Congregación nuestra tuviera el cuidado de cosas prácticas sin el suave yugo de la obediencia, ninguno tendría cuidado puntual de ellas, pues uno le echaría a otro la carga, como muchas veces lo hemos experimentado. Igualmente, si esta Congregación existiera sin obediencia, no podría permanecer y perseverar por mucho tiempo, lo cual se opone a nuestra primera intención de conservar perpetuamente nuestra Compañía; por tanto, puesto que con ninguna cosa se conserva más una Congregación que con la obediencia, nos parece necesaria, principalmente para nosotros, que hemos hecho voto de perpetua pobreza, y nos ocupamos en trabajos de atención continua, así espirituales como temporales, en los que menos se conserva la Compañía. Otro, afirmando, decía así: la obediencia produce actos y virtudes heroicas, aun continuas. Porque el que verdaderamente vive bajo la obediencia, está muy dispuesto a ejecutar todas las cosas que se le ordenen, aunque sean sumamente difíciles, o causen confusión o risa y espectáculo para el mundo; como, por ejemplo, si se me impusiera que anduviera sin vestido o vestido con ropas desusadas por calles o plazas; aunque esto nunca se mande, mientras uno está verdaderamente pronto para hacerlo, negando su propio juicio y toda su voluntad, estará siempre en actos heroicos y que aumentan el mérito. Igualmente, nada debilita tanto toda soberbia y arrogancia como la obediencia. Pues la soberbia tiene en mucho seguir el propio juicio y la propia voluntad, no ceder ante nadie, andar en cosas más grandes y admirables de lo que a sí conviene; a esto se opone diametralmente la obediencia; porque sigue siempre el juicio ajeno y la voluntad de otro, cede a todos, y se acompaña estrechísimamente con la humildad, que es enemiga de la soberbia. Y aunque nosotros hemos entregado al Sumo Pontífice y Pastor toda obediencia, tanto universal como particular, si embargo no podría ocuparse de todas nuestras cosas particulares y que vayan ocurriendo, que son innumerables, ni, aunque pudiera, sería decoroso que se ocupase.

DPP 1:8 Por tanto, muchos días discutimos en uno y otro sentido acerca de la solución de esta duda, ponderando y examinando las razones de más trascendencia y las más eficaces, entregados a los ejercicios acostumbrados de oración meditación, reflexión; después, finalmente, dándonos auxilio el Señor, concluimos, no por parecer de la mayoría, mas sin que nadie disintiera: que nos es más consiente y más necesario dar obediencia a alguno de lo Nuestros, para poder realizar mejor y más exactamente nuestros primeros deseos de cumplir en todo la divina voluntad, y para que se conserve más seguramente la Compañía, y, finalmente, para que se pueda proveer como conviene a los negocios particulares que se ofrezcan, tanto espirituales como temporales.

DPP 1:9 Conservando de modo semejante al mismo orden de discusión y procedimiento en las cosas restantes, siempre deliberando en pro y en contra de cada una, nos detuvimos en estos y en otros asuntos durante casi tres meses, desde mitad de la cuaresma hasta la fiesta de San Juan Bautista inclusive. Ese día llevamos a término y

concluimos todos los asuntos con suavidad y profundo acuerdo, no sin grandes vigiliás, oraciones y trabajos de alma y cuerpo, precedieran antes de que los determináramos y decidiéramos.

Forma de la Compañía y Oblación

For 1:1 **FORMA DE LA COMPAÑÍA Y OBLACIÓN. (1541)** (MHSI, *Fontes narr.* I 15-22).

La forma que la Compañía tuvo en hacer su oblación y promesa a su Criador y Señor es la que sigue: En el año de 1541, pasada la media Cuaresma, se juntaron todos seis (ya hechas sus constituciones y firmadas), y determinaron entre ellos que, dentro de tres días, cada uno, encomendándose a Dios nuestro Señor, diese su voz a alguno de la Compañía para que tuviese oficio de perlado, y cada uno trujese una cédula escrita de su mano y sellada, en la cual hubiese el nombre de aquel que elegía, porqué más libremente cada uno dijese y declarase su voluntad.

For 1:2 Pasados los tres días, cada uno trayendo su cédula sellada, fueron de parecer que las juntasen con las otras de los compañeros de Portugal y de Alemaña, y así, todas juntadas, se pusiesen en una arca debajo de llave, donde estuviesen por tres días para mayor confirmación de la cosa.

For 1:3 Pasados los tres días, todos seis juntados, abriendo todas las cédulas una tras otra, nemine discrepante, vinieron todas las voces sobre Iñigo, dempto maestro Bobadilla (que por estar en Bisignano, y a la hora de su partida para Roma, le fue mandado por el Papa se detuviese más en aquella ciudad, por el fruto que allá hacía), no invió su voz a ninguno; y porque Su Santidad quería repartir los que estaban en Roma por diversas partes, fueron forzados concluir sus cosas sin Bobadilla, conforme a todas las voces de todos los absentes y de todos los presentes.

For 1:4 Iñigo hizo una plática, según que su ánima sentía, afirmando hallar en sí más querer y más voluntad para ser gobernado que para gobernar; que él no se hallaba. Con suficiencia para regir a sí mismo, cuánto menos para regir a otros; a lo cual atento, y a sus muchos y malos hábitos pasados y presentes, con muchos pecados, faltas y miserias, él se declaraba y se declaró de no aceptar tal asunto, ni tomaría jamás, si él no conociese más claridad en la cosa, de lo que entonces conocía: mas que él los rogaba y pedía mucho in Domino que con mayor diligencia mirasen por otros tres o cuatro días; encomendándose más a Dios nuestro Señor, etc., para hallar quien mejor, y con mayor utilidad de todos, pudiese tomar el tal asunto. Tandem, aunque no con asaz voluntad de los compañeros, fue así concluido.

For 1:5 Pasados cuatro días, siendo todos juntos, tornaron a dar las mismas voces que primero, nemine discrepante: finalmente, Iñigo, mirando a una parte y mirando a otra, según que mayor servicio de Dios nuestro Señor podía sentir, responde que, por no tomar ningún extremo y por asegurar más su conciencia, que él dejaba en manos de su confesor, que era el P. Teodosio, fraile de Santo Pedro Montorio, de la manera que se sigue, es a saber: que él se confesaría con él generalmente de todos sus pecados, desde el día que supo pecar hasta la hora presente; asimismo le daría parte y le descubriría todas sus enfermedades y miserias corporales; y que después que el confesor le mandase en lugar de Cristo nuestro Señor, o en su nombre le diese su parecer, atenta toda su vida pasada y presente, si acetaría o refutaría el tal cargo, haciendo primero oblación que de la sentencia de su confesor un punto no saldría, etiam si el Papa le mandase al contrario, donde no fuese convencido de pecado; tandem, aunque no asaz con voluntad y satisfacción de los compañeros, cuando más no pudieron, fue en esto concluido.

For 1:6 Así Iñigo estuvo tres días en confesarse con su confesor; los cuales tres días estuvo retraído en Santo Pedro de Montorio, sin venir a sus compañeros.

For 1:7 El primero día de Pascua de Flores, ya acabada su confesión general, como Iñigo demandase a su confesor que, encomendándose a Dios nuestro Señor, se resolviese cerca lo que le había de mandar o declarar, le responde que parecía resistir al Espíritu Santo, etc. Con todo esto Iñigo, rogando a su confesor que, encomendando más la cosa a Dios nuestro Señor, después con ánimo quieto quisiese escribir una cédula, y aquella sellada inviase a la Compañía, en la cual dijese su parecer: tandem, en esto quedando, se vuelve Iñigo a casa.

For 1:8 El tercer día su confesor enviando una cédula sellada, y juntados los compañeros, se lee delante de todos; cuya resolución era que Iñigo tomase el asunto y régimen de la Compañía; el cual acetándolo, dieron orden todos que el viernes primero siguiente a la Pascua de Flores anduviesen las siete estaciones de las siete iglesias de Roma, y que en un a de ellas, es a saber, en San Pablo, hiciesen todos sus promesas conforme a la bula concedida por su Santidad.

For 1:9 El viernes 22 de abril, de la octava de Pascua, llegados en San Pablo, se reconciliaron todos seis unos con otros, y fue ordenado entre todos que Iñigo dijese misa en la misma iglesia, y que todos los otros recibiesen el santísimo sacramento de su mano, haciendo sus votos en la manera siguiente.

For 1:10 Iñigo, diciendo misa, a la hora del consumir, teniendo con la una mano el cuerpo de Cristo nuestro Señor sobre la patena, y con la otra mano un papel, en el cual estaba escrito el modo de hacer su voto, y vuelto el rostro a los compañeros puestos de rodillas, dice a alta voz las palabras siguientes: **“Ego, Ignatius de Loyola, promitto omnipotenti Deo et Summo Pontifici, eius in terris Vicario, coram eius Virgine Matre et tota caelesti curia, ac in presentia Societatis, perpetuam paupertatem, castitatem et obedientiam, iuxta formam vivendi in bulla Societatis Domini nostri Iesu et in eius constitutionibus declaratis seu declarandis, contentam. Insuper promitto specialem obedientiam Summo Pontifici circa misiones in bulla contentas. Rursus promitto me curaturum ut pueri erudiantur in rudimentis fidei iuxta eandem bullam et constitutiones”**. Después de las cuales dichas, consume recibiendo el cuerpo de Cristo nuestro Señor.

For 1:11 Acabado de consumir, y tomadas cinco hostias consagradas en la patena, y vuelto a los compañeros, los cuales, después de haber hecho la confesión general y dicho “Domine, non sum dignus”, etc., toma uno de ellos un papel en la mano, en el cual estaba la forma de hacer su voto, y dice a alta voz las palabras siguientes: **“Ego, Ioannes Coduri, promitto omnipotenti, coram eius Virgine Matre et tota caelesti curia, ac in presentia Societatis, et tibi Reverende Pater, locum Dei tenenti, perpetuam paupertatem, castitatem et obedientiam, iuxta formam vivendi in bulla Societatis Domini nostri Iesu et in eius constitutionibus declaratis seu declarandis, contentam. Insuper promitto specialem obedientiam Summo Pontifici circa misiones in bulla contentas. Rursus promitto me obediturum circa eruditionem puerorum in rudimentis fidei iuxta eandem bullam et constitutiones”**. Las cuales acabadas, recibe el cuerpo de Cristo nuestro Señor. Después per ordinem el segundo hace lo mismo; así el tercero, cuarto y quinto.

For 1:12 Acabada la misa, y haciendo oración en los alteres privilegiados, se juntaron en el altar mayor, donde cada uno de los cinco vinieron a Iñigo, e Iñigo a cada uno de ellos, abrazando y dando osculum pacis, no sin mucha devoción, sentidos y lágrimas, dieron fin a su profesión y vocación comenzada. Después de venidos, facta est continua et magna tranquillitas, con aumento ad laudem Domini nostri Iesu Christi.

La carta Magna de la Compañía-en 1540 y 1550-las Fórmulas del Instituto

FII 1:0 Fórmula del Instituto de la Compañía de Jesús.

Aprobada y confirmada por el Sumo Pontífice Paulo III. En las Letras Apostólicas "Regimini militantis Ecclesiae", de 27 de septiembre de 1540. ...

La Fórmula antes citada [es decir, la que contiene el Instituto de vida de Ignacio y sus compañeros] es del siguiente tenor y dice así:

FII 1:1 I.- Cualquiera que en nuestra Compañía, que deseamos se distinga con el nombre de Jesús, quiera ser soldado para Dios bajo la bandera de la Cruz, y servir al solo Señor y al Romano Pontífice su Vicario en la tierra, tenga entendido que, una vez hecho el voto solemne de perpetua castidad, forma parte de una Compañía fundada ante todo para atender principalmente al provecho de las almas en la vida y doctrina cristiana, y para la propagación de la fe, por medio de predicaciones públicas, y ministerio de la palabra de Dios, de ejercicios espirituales, y de obras de caridad, y concretamente por medio de la educación en el Cristianismo de los niños e ignorantes, y de la consolación espiritual de los fieles cristianos, oyendo sus confesiones.

FII 1:2. Y procure tener ante los ojos siempre primero a Dios, y luego el modo de ser de su Instituto, que es camino hacia Él, y alcanzar con todas sus fuerzas este fin que Dios le propone; cada uno, sin embargo, según la gracia que el Espíritu Santo le comunique, y el grado propio de su vocación, (no sea que alguno tenga quizás celo, pero sin discreción). El decidir sobre el grado de cada uno, y el discernir y distribuir los oficios, estará totalmente en manos del Prepósito o prelado que tendremos que elegir, para que se guarde el orden conveniente necesario en toda comunidad bien constituida. Este Prepósito, con el Consejo de sus compañeros (correspondiendo siempre a la mayoría de votos el derecho a decidir), tendrá autoridad para hacer en Consejo Constituciones, que ayuden a la realización de este fin que nos hemos propuesto.

FII 1:3. El Consejo en los asuntos más importantes y definitivos se entienda ser la mayor parte de toda la Compañía que el Prepósito pueda cómodamente convocar. En los asuntos menos importantes y no definitivos, todos aquellos que se hallen presentes en el lugar donde resida nuestro Prepósito. El pleno derecho de mandar estará en el Prepósito.

FII 2:1. II.- Todos los compañeros no sólo sepan en el momento de profesar, sino se acuerden cada día durante toda su vida, de que la Compañía entera y cada uno militan para Dios, bajo la fiel obediencia de nuestro santísimo señor el papa, y de los otros romanos pontífices sus sucesores. Y aunque conozcamos por el evangelio y sepamos por la fe ortodoxa, y firmemente confesemos que todos los fieles cristianos están sometidos al romano pontífice como a cabeza, y vicario de Jesucristo, con todo, para una mayor humildad de nuestra Compañía, y una perfecta mortificación de cada uno y abnegación de nuestras voluntades, hemos juzgado que lo más conveniente con mucho es que cada uno de nosotros estemos ligados, además del vínculo ordinario, con un voto especial, por el cual nos obligamos a ejecutar, sin subterfugio ni excusa alguna, inmediatamente, en cuanto de nosotros dependa, todo lo que nos manden los Romanos Pontífices, el actual y sus sucesores, en cuanto se refiere al provecho de las almas y a la propagación de la fe; y [a ir] a cualquiera región a que nos quieran enviar, aunque nos envíen a los turcos, o a cualesquiera otros infieles, incluso os que viven en las regiones que llaman Indias; o a cualesquiera herejes, cismáticos, o a los fieles cristianos que sea.

FII 2:2. Por lo cual, los que quieran agregarse a nosotros, antes de echar sobre sus hombros esta carga, ponderen despacio y a fondo si tienen tanto caudal de bienes espirituales que puedan dar cima a la construcción de esta torre, según el consejo del Señor. Es decir, si el Espíritu Santo que los impulsa les promete tanta gracia que puedan esperar, con su auxilio, llevar el peso de su vocación. Y después que, inspirados por el Señor, se hayan alistado en esta milicia de Jesucristo, deben estar preparados, día y noche, ceñida la cintura, para pagar esta deuda tan grande.

FII 2:3. Y para que no pueda haber entre nosotros ambición o rechazo de tales misiones o destinos, prometa cada uno que no tratarán nunca con el Romano Pontífice, directa o indirectamente nada que se refiera a esas misiones, sino que han de dejar todo este cuidado a Dios y al propio Pontífice, como Vicario suyo, y al Prepósito de la Compañía. El cual, como los demás, prometa también que no tratará nada, en un sentido o en otro, con el dicho Pontífice, acerca de su propia misión, si no fuese con el consejo de la Compañía.

FII 3:1. III.- Hagan todos voto de que en todo lo que toca a la observancia de esta nuestra Regla, obedecerán al Prepósito de la Compañía. Él mande lo que viera ser oportuno para la consecución del fin que Dios y la Compañía le han señalado; en su gobierno acuérdesse siempre de la benignidad, mansedumbre y caridad de Cristo, del modelo de Pedro y Pablo. Y tanto él como el Consejo tengan constantemente delante de los ojos esta norma. Y en concreto, tengan encomendada la formación de los niños y de las personas de bajo nivel cultural en la doctrina cristiana de los diez mandamientos y de otros principios elementales semejantes que, según las circunstancias de personas, lugares y tiempos, les parecieren oportunos. Porque es abolutamente necesario que el Prepósito y el Consejo cuiden con especial vigilancia de este ministerio, pues en los prójimos no puede levantarse el edificio de la fe sin fundamento; y en los nuestros hay peligro de que cuanto más sabio es uno, quizá rehuse más esta parcela de trabajo, como menos brillante, a primera vista, siendo así que no hay ninguna tan fecunda, tanto para la edificación del prójimo, como para que lo Nuestros ejerciten a la vez oficios de caridad y humildad.

FII 3:2. Por su parte, los que están bajo su autoridad, tanto por las grandes ventajas que lleva consigo el orden, como por el ejercicio constante de la humildad, nunca suficientemente alabado, estén obligados siempre a obedecer al Superior, en todas las cosas que pertenecen al Instituto de la Compañía, y reconozcan en él, como presente, a Cristo, y lo veneren como es debido.

FII 4:1. IV.- Como hemos experimentado que es más feliz, más pura y más apta para la edificación del prójimo la vida que se aparta lo más posible de todo contagio de avaricia, y se asemeja lo más posible a la pobreza evangélica; y como sabemos que nuestro Señor Jesucristo proveerá lo necesario para el sustento y vestido de sus siervos que no buscan más que el reino de Dios, hagan todos y cada uno voto de perpetua pobreza, que ni en particular ni en común, puedan adquirir derecho civil alguno a cualesquiera bienes estables, o a proventos o a ingresos algunos, para el sustento y uso de la Compañía, contentándose con recibir exclusivamente el uso de las cosas donadas a ellos, para procurarse lo necesario.

FII 4:2. Sin embargo, puedan tener en las Universidades Colegio o Colegios que tengan rentas, censos y posesiones, que se deberán aplicar a los usos y necesidades de los estudiantes, quedando reservado al Prepósito o a la Compañía todo el régimen de gobierno y superintendencia sobre dichos Colegios y estudiantes, respecto a la elección del Superior o Superiores, y de los estudiantes, y a su admisión, despido, recepción y exclusión, a la ordenación de estatutos, a la instrucción, enseñanza, formación y corrección de los escolares, al modo de proporcionarles alimento y vestido y a todo lo referente al gobierno, dirección y cuidado. Sin embargo, de manera que ni los estudiantes puedan usar mal de los dichos bienes, ni la Compañía los pueda aplicar a su propia utilidad, sino para proveer a las necesidades de los estudiantes. Los cuales una vez conocido su aprovechamiento en espíritu y letras, y después de una suficiente probación, podrán ser admitidos en nuestra Compañía.

FI1 5:1. V.- Todos los compañeros que sean presbíteros, aunque no tengan beneficios eclesiásticos o las rentas de ellos, estarán sin embargo obligados a rezar el oficio divino, según el rito de la Iglesia, cada uno en privado y en particular, y no en común.

FI1 5:2. Esto es lo que, sometido al beneplácito del ya dicho señor nuestro Paulo, y de la Sede Apostólica, hemos podido explicar, a modo de imagen de nuestra profesión. Lo hemos hecho ahora, para informar sumariamente con este escrito tanto a los que nos preguntan sobre nuestro género de vida, como también a nuestros sucesores, si Dios quiere que tengamos en alguna ocasión quienes nos sigan por este camino. Y como hemos experimentado que éste lleva consigo muchas y grandes dificultades, nos ha parecido oportuno establecer que nadie sea admitido en esta Compañía, si no ha sido probado larga y diligentísimamente.

FI1 5:3. Y cuando se muestre prudente en Cristo, y señalado en doctrina y en pureza de vida cristiana, entonces finalmente sea admitido en la milicia de Jesucristo.

FI1 5:4. Dígnese Él favorecer estos nuestros débiles comienzos, a gloria de Dios Padre, al cual se dé siempre toda alabanza y honor por los siglos. Amén.

FI2 1:0 Fórmula del Instituto de la Compañía de Jesús.

Aprobada y confirmada por el Sumo Pontífice Julio III. De las Letras Apostólicas "Exposcit debitum", de 21 de Julio de 1550....

Se Nos pidió humildemente que quisiéramos confirmar la Fórmula con la que se desea expresar más exacta y distintamente el Instituto de la antedicha Compañía, tal como ha enseñado la experiencia y el uso, aunque manteniendo el mismo espíritu, es del siguiente tenor y dice así:

FI2 1:1 I.- Cualquiera que en nuestra Compañía, que deseamos se distinga con el nombre de Jesús, quiera ser soldado para Dios bajo la bandera de la Cruz, y servir al solo Señor y a la Iglesia su Esposa bajo el Romano Pontífice Vicario de Cristo en la tierra, tenga entendido que, una vez hecho el voto solemne de perpetua castidad, pobreza y obediencia, forma parte de una Compañía fundada ante todo para atender principalmente a la defensa y propagación de la fe y al provecho de las almas en la vida y doctrina cristiana por medio de predicaciones públicas, lecciones, y todo otro ministerio de la palabra de Dios, de ejercicios espirituales, y de la educación en el Cristianismo de los niños e ignorantes, y de la consolación espiritual de los fieles cristianos, oyendo sus confesiones, y administrándoles los demás sacramentos. Y también manifiéstese preparado para reconciliar a los desavenidos, socorrer misericordiosamente y servir a los que se encuentran en las cárceles o en los hospitales, y a ejercitar todas las demás obras de caridad, según que parecerá conveniente para la gloria de Dios y el bien común, *haciéndolas totalmente gratis, y sin recibir ninguna remuneración por su trabajo, en nada de lo anteriormente dicho*¹.

FI2 1:2 Y procure tener ante los ojos mientras viva, primero a Dios, y luego el modo de ser de su Instituto, que es camino hacia Él, y alcanzar con todas sus fuerzas este fin que Dios le propone; cada uno, sin embargo, según la gracia que el Espíritu Santo le comunique, y el grado propio de su vocación.

FI2 1:3 Por consiguiente, no sea que alguno tenga quizás celo, pero sin discreción, el decidir sobre el grado de cada uno, y el discernir y distribuir los oficios, estará totalmente en manos del Preósito general, o prelado que en lo sucesivo tendremos que elegir, o de los que él pusiese en su lugar con tal autoridad, para que se guarde el orden conveniente necesario en toda comunidad bien constituida. Este Preósito, con el Consejo de sus compañeros (correspondiendo siempre a la mayoría de votos el derecho a decidir), tendrá autoridad para hacer Constituciones, que ayuden a la realización de este fin que nos hemos propuesto; y de declarar lo que pudiese ser dudoso en nuestro Instituto, contenido en esta Fórmula.

FI2 1:4 El Consejo, que se ha de convocar necesariamente para hacer o cambiar las Constituciones, y para otros asuntos de especial importancia, **como enajenar o deshacer Casas y Colegios una vez erigidos**², se entienda ser **la mayor parte de toda la Compañía profesa que el Preósito General pueda, sin grave inconveniente, convocar,**

¹Cfr. La nota 17 al [565] (N.E.)

²**Modificado por NC 390 §3**, aprobada por el Sumo Pontífice Juan Pablo II en carta de la Secretaría de Estado de 10 de junio de 1995. (Esta facultad es ahora competencia ordinaria del Preósito General, oído su Consejo y el Superior Mayor bajo cuya jurisdicción se encuentre la Casa o Colegio; cfr. CIC 616 §1).

según se declarará en nuestras Constituciones³. En otros asuntos que no son de tanta importancia, el mismo Prepósito, ayudado por el consejo de sus hermanos en cuanto lo juzgará oportuno, tendrá pleno derecho de ordenar y mandar por sí mismo lo que en el Señor le parezca conveniente a la gloria de Dios y al bien común, como se explicará en las mismas Constituciones.

FI2 2:1 II.- Todos los que hagan la profesión en esta Compañía, no sólo entiendan en el momento de profesar, sino se acuerden durante toda su vida, de que la Compañía entera y cada uno de los que en ella hacen la profesión, militan para Dios, bajo la fiel obediencia de nuestro santísimo señor el papa Paulo III, y de los otros romanos pontífices sus sucesores. Y aunque conozcamos por el evangelio y sepamos por la fe ortodoxa, y firmemente creamos que todos los fieles cristianos están sometidos al romano pontífice como a cabeza, y vicario de Jesucristo, con todo, por una mayor devoción a la obediencia de la Sede Apostólica y mayor abnegación de nuestras voluntades, y por una más cierta dirección del Espíritu Santo, hemos juzgado que lo más conveniente con mucho es que cada uno de nosotros y cuantos en adelante hagan la misma profesión, estemos ligados, además del vínculo ordinario de los tres votos, con un voto especial, por el cual nos obligamos a ejecutar, sin subterfugio ni excusa alguna, inmediatamente, en cuanto de nosotros dependa, todo lo que nos manden los Romanos Pontífices, el actual y sus sucesores, en cuanto se refiere al provecho de las almas y a la propagación de la fe; y [a ir] a cualquiera región a que nos quieran enviar, aunque piensen que nos tienen que enviar a los turcos, o a cualesquiera otros infieles, incluso en las regiones que llaman Indias; o a cualesquiera herejes, cismáticos, o a los fieles cristianos que sea.

FI2 2:2 Por lo cual, los que quieran agregarse a nosotros, antes de echar sobre sus hombros esta carga, ponderen despacio y a fondo si tienen tanto caudal de bienes espirituales que puedan dar cima a la construcción de esta torre, según el consejo del Señor. Es decir, si el Espíritu que los impulsa les promete tanta gracia que puedan esperar, con su auxilio, llevar el peso de su vocación. Y después que, inspirados por el Señor, se hayan alistado en esta milicia de Jesucristo, deben estar preparados, día y noche, ceñida la cintura, para pagar esta deuda tan grande.

FI2 2:3 Y para que no pueda haber entre nosotros ambición o rechazo de tales misiones o destinos, entienda cada uno que no deben tratar con el Romano Pontífice, ni por sí ni por otro, nada que se refiera a esas misiones, sino que se ha de dejar todo este cuidado a Dios y al propio Pontífice, como Vicario suyo, y al Prepósito de la Compañía. El cual, como los demás, tampoco deberá tratar nada, en un sentido o en otro, con el dicho Pontífice, acerca de su propia misión, si no fuese con el consejo de la Compañía.

FI2 3:1 III.- Hagan también todos voto de que en todo lo que toca a la observancia de esta nuestra Regla, obedecerán al Prepósito de la Compañía. Para el cual cargo se elegirá, a mayoría de votos, el que sea más apto, como se declarará en las Constituciones. Él tendrá toda aquella autoridad y poder sobre la Compañía que convenga para la buena administración, corrección y gobierno de la misma Compañía. Mande lo que viera ser oportuno para la consecución del fin que Dios y la Compañía le han señalado. Y en su gobierno acuérdesse siempre de la benignidad, mansedumbre y caridad de Cristo, del modelo de Pedro y Pablo. Y tanto él como el Consejo antes dicho tengan constantemente delante de los ojos esta norma.

FI2 3:2 Por su parte, todos los que están bajo su autoridad, tanto por las grandes ventajas que lleva consigo el orden, como por el ejercicio constante de la humildad, nunca suficientemente alabado, no sólo estén obligados siempre a obedecer al Superior, en todas las cosas que pertenecen al Instituto de la Compañía, sino que reconozcan en él, como presente, a Cristo, y lo veneren como es debido.

FI2 4:1 IV.- Como hemos experimentado que es más feliz, más pura y más apta para la edificación del prójimo la vida que se aparta lo más posible de todo contagio de avaricia, y se asemeja lo más posible a la pobreza evangélica; y como sabemos que nuestro Señor Jesucristo proveerá lo necesario para el sustento y vestido de sus siervos que no buscan más que el reino de Dios, hagan todos y cada uno voto de perpetua pobreza, *de tal modo que ni los Profesos, en particular o en común, ni alguna Casa o iglesia de ellos puedan adquirir derecho civil alguno a proventos, rentas, posesiones, ni para retener bienes algunos estables*⁴, fuera de los que sean oportunos para su uso propio y habitación, contentándose con las cosas que les sean donadas a ellos por caridad para las necesidades de la vida.

FI2 4:2 Sin embargo, puesto que las Casas que el Señor nos diere se habrán de destinar a trabajar en su viña, y no a tener estudios escolásticos, y como, por otra parte, parece ser muy conveniente que algunos de entre los jóvenes inclinados a la piedad y aptos para el estudio se formen obreros para la misma viña del Señor, que sean como seminario de nuestra Compañía, incluso de la Profesa, pueda la Compañía Profesa tener Colegios de escolares, para comodidad de los estudios, dondequiera que algunas personas se decidieran por su devoción a construirlos y dotarlos. Y suplicamos que estos Colegios, por el hecho mismo de ser construidos y dotados, sean erigidos -o se

³Modificado por la CG XXXIV d. 23 A, n.2,1º-2º. (Aprobado por el Sumo Pontífice Juan Pablo II en carta de la Secretaría de Estado de 10 de junio de 1995).

⁴Cfr. Las notas 9 y 10 al [555], 11 y 13 al [557], 14 al [561] y 15 al [563]. (N.E.).]

tengan por erigidos- con autoridad apostólica, excepto si se hace con bienes cuya colación pertenece a la Sede Apostólica.

FI2 4:3 Estos Colegios podrán tener rentas, censos y posesiones, que se deberán aplicar a los usos y necesidades de los estudiantes, quedando reservado al Prepósito o a la Compañía todo el régimen de gobierno y superintendencia sobre dichos Colegios y estudiantes, respecto a la elección de los Rectores o Superiores, y de los estudiantes, y a su admisión, despido, recepción y exclusión, a la ordenación de estatutos, y a la instrucción, enseñanza, formación y corrección de los escolares, al modo de proporcionarles alimento y vestido y las demás cosas necesarias, y a todo lo referente al gobierno, dirección y cuidado.

FI2 4:4 De manera que ni los estudiantes puedan usar mal de los dichos bienes, ni la Compañía profesa los pueda aplicar a su propia utilidad, sino para proveer a las necesidades de los estudiantes. Estos estudiantes deberán ser de tales dotes intelectuales y de tales costumbres que se pueda justamente esperar que, acabados los estudios, serán aptos para las actividades de la Compañía. De esta forma, una vez conocido su aprovechamiento en espíritu y letras, y después de una suficiente probación, podrán ser admitidos en nuestra Compañía.

FI2 5:1 V.- Todos los compañeros, puesto que han de ser presbíteros, estarán obligados a rezar el oficio divino, según el rito común de la Iglesia, pero en particular, no en común o en coro.

FI2 5:2 Y en todo lo que se refiere al comer, vestir, y las demás cosas exteriores, seguirán el uso común y aprobado de los buenos sacerdotes. Así, lo que cada uno quitare de esto, por su necesidad personal o por deseo de provecho espiritual, lo ofrecerá a Dios por devoción y no por obligación, como ofrenda razonable del propio cuerpo.

FI2 5:3 Esto es lo que, sometido al beneplácito del ya dicho señor nuestro Paulo, y de la Sede Apostólica, hemos podido explicar, a modo de imagen de nuestra profesión. Lo hemos hecho ahora, para informar sumariamente tanto a los que nos preguntan sobre nuestro género de vida, como también a nuestros sucesores, si Dios quiere que tengamos en alguna ocasión quienes nos sigan por este camino. Y como hemos experimentado que éste lleva consigo muchas y grandes dificultades, nos ha parecido oportuno establecer que nadie sea admitido para hacer la profesión en esta Compañía, sin que su vida y formación intelectual hayan sido probadas con largas y diligentísimas probaciones, como se declarará en las Constituciones.

FI2 5:4 Porque, en realidad, este instituto exige hombres del todo humildes y prudentes en Cristo, y señalados en pureza de vida cristiana y en letras. Más aún, también los que se admitan para coadjutores, en las cosas espirituales y en las temporales, y para escolares, no serán admitidos en esta milicia de Jesucristo, sino cuando hayan sido examinados diligentemente y hallados idóneos para el mismo fin. Unos y otros, hechas las probaciones suficientes, y cumplido el tiempo establecido en las Constituciones, para devoción y mayor mérito, harán sus votos, pero no solemnes, sino tales que los obliguen mientras el Prepósito General juzgue que ellos continúen en la Compañía (según se explicará más ampliamente en las Constituciones), excepto algunos que, por su devoción y por la calidad de la persona, puedan hacer, con licencia del Prepósito General, los tres votos solemnes.

FI2 5:5 Dígnese Jesucristo favorecer estos nuestros débiles comienzos, a gloria de Dios Padre, al cual se dé siempre toda alabanza y honor por los siglos. Amén.